

128393

20

Ciudad de México, D.F., a 28 de marzo de 2014.

Ing. Guillermo Muñoz Lara
Ciudad de México, D.F.

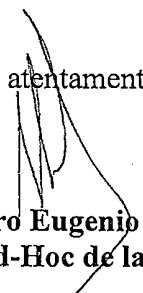
De mis consideraciones:

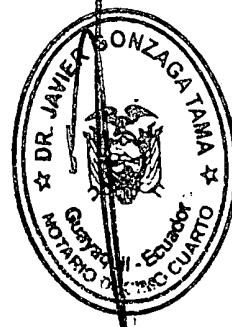
Cúmpleme informarle que en la sesión de Directorio de **Procisa Ecuador, S.A.** celebrada el 27 de marzo de 2014, se decidió reelegirlo a usted como presidente de dicha sociedad, por un periodo de tres años, con todos los deberes y obligaciones establecidas en los estatutos de la sociedad, por lo que le corresponderá ejercer, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de Procisa Ecuador, S.A., en caso de ausencia temporal o definitiva del gerente general.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el notario décimo sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el 3 de julio de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de septiembre del mismo año, y en la reforma de estatutos sociales, otorgada ante el notario interino décimo cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Javier Enrique Gonzaga Tama, el 17 de abril de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de enero de 2014.

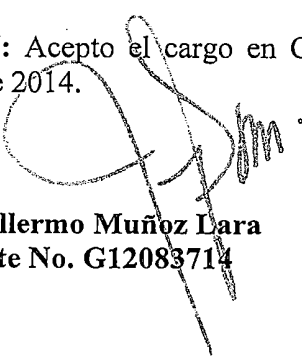
En el ejercicio de las facultades que en la citada sesión me fueron conferidas, emito el presente nombramiento en su favor.

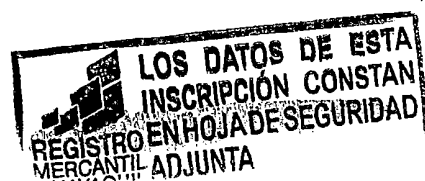
De usted muy atentamente,


Ing. Alejandro Eugenio Díaz Alatríste
Secretario Ad-Hoc de la Junta



RAZÓN: Acepto el cargo en Ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, el 29 de marzo de 2014.


Ing. Guillermo Muñoz Lara
Pasaporte No. G12083714





Nº 72112

ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Registro Federal, CERTIFICO: -----

Que los señores ingenieros ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE y GUILLERMO MUÑOZ LARA, me acreditaron su carácter, el primero de Secretario y Gerente General de la sesión de Directorio y el segundo de Presidente, ambos de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes conozco personalmente y conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, en una foja, la cual va sellada y rubricada, ratificando su contenido. -----

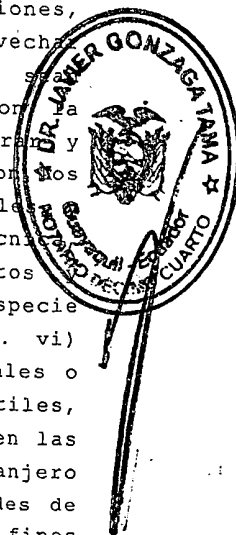
Asimismo, declararon los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que se ratificó, conocen en todos sus términos el contenido y en que consiste. -----

Que los señores ingenieros ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE y GUILLERMO MUÑOZ LARA, me acreditaron su carácter, el primero de Secretario y Gerente General de la sesión de Directorio y el segundo de Presidente, ambos de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, con los siguientes documentos: -----

I.- CONSTITUCIÓN.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y un mil ciento cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, ante mí, se hizo constar la protocolización de un documento otorgado en el extranjero, consistente en el instrumento número trece mil novecientos ochenta, de fecha tres de julio de dos mil siete, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, titular de la notaría número dieciséis de Cantón Quito, República de Ecuador, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, República de Ecuador, a fojas cien mil cincuenta y cuatro a cien mil ciento cuarenta y ocho, por el que se constituyó "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, duración de cincuenta años, capital social de diez mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y teniendo por objeto: -----

a) La ejecución de toda clase de obras y de construcciones y planeación de proyectos relacionados con las actividades antes mencionadas; b) Realizar operaciones de dragado y relleno en aguas de todo tipo; la construcción de túneles y puentes, de infraestructura portuaria y marítima, ferroviaria y carretera; así como la construcción y rehabilitación de todo tipo de infraestructura, y el desarrollo de actividades relacionadas con el movimiento de tierras. c) Realizar trabajos de canalización y de obra civil; tender ductería, instalar postes y torres; tender cables aéreos directamente enterrados en ductería, en charolas, en trincheras, en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisiones y distribución de energía; instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones, comunicaciones eléctricas y para cómputo; instalar equipo de bombeo de fluidos; instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier índole. d) El diseño, construcción, instalación, reparación, adaptación, instrumentación y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, ya sea domésticas o industriales, y de sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado, así como la construcción y supervisión de toda clase de obras hidráulicas y sanitarias; la realización de aforos, muestreos, caracterización de la calidad del agua, pruebas de tratabilidad y pruebas piloto de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales. e) La construcción, manufactura, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación,

distribución, reparación, servicio, y en general, comercializar en cualquier forma, con toda clase de intercambiadores de calor, equipo de proceso, plataformas petroleras y equipo industrial en general, así como sus refacciones y partes. f) Realizar cualquier obra o construcción de las mencionadas en las numerales que anteceden en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes dentro de la República del Ecuador, destinadas al área de las telecomunicaciones en general. g) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar y decorar todo tipo de inmuebles, y hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requieran de dichos inmuebles. Para cumplir con el Presente Objeto Social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: i) Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el Extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura. ii) La adquisición e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos de construcción, vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales y artículos para la construcción. iii) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la Ley. iv) Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sea estatales o municipales, que se relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que constituyen su objeto social. v) Celebrar y aceptar contratos con cualquier entidad de gobierno, pública o municipal, con los organismos descentralizados, con empresas públicas y privadas, nacionales extranjeras, y con terceros en general, para la asistencia técnica administrativa y financiera; y, en general, la ejecución de los actos de celebración de los contratos civiles y mercantiles y de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización de los objetos de la sociedad. vi) Obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales, o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador o en el extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros. vii) Realizar actividades de investigación y de desarrollo científico y tecnológico relacionadas con los fines de la sociedad. viii) Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer de, dar o tomar en arrendamiento, comodato o usufructo, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la ley,





Nº 72112

3

establecimientos comerciales, almacenes o bodegas, patios, oficinas, tiendas, y otras instalaciones o bienes inmuebles y muebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad, dentro o fuera de la República del Ecuador. ix) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya en la República del Ecuador o en el extranjero. x) Actuar como comitente o comisionista, distribuidor, mediador y agente comercial de cualquier clase, y realizar toda clase de actos de comercio en relación con todo tipo de maquinaria, menor y mayor, para la construcción, así como con equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramienta, refacciones y partes, y, en general, toda clase de artículos y efectos de comercio. xi) Representar o ser agente en la República del Ecuador y en el extranjero, de negociaciones comerciales o de otra índole, nacionales o extranjeras. xii) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero, obteniendo en su caso las autorizaciones que requiera la ley. xiii) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. xiv) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga o no interés o participación, o con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. xv) Suscribir, emitir, girar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. 16) La celebración de toda clase de contratos, convenios, y, en general, la realización de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales. ----- y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social:..."

... Artículo Decimonoveno.- Sesiones del Directorio.- El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces al año extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. El



Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera del país. -----

Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los Directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además vía fax con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando un sistema telegráfico o fax, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. El Presidente del Directorio será quien presida la sesión y el Gerente General actuará como Secretario en las sesiones que asiste. Si cualquiera de los Directores los solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los cables, telefax o fax recibidos de los Directores.- Artículo Vigésimo.- Quórum y Resoluciones.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por lo menos de tres de sus miembros principales o suplentes según corresponda. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría votos por lo menos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá adicionalmente un voto dirimente. Sin embargo, para la elección del Gerente General, se requerirá el voto unánime de cuatro Directores, sin necesidad de reuniones, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución de asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir un ejemplar separado de la misma resolución.- Artículo Vigésimo Primero.-

Facultades.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:... C) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. D) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. E) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. F) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. G) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. H) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades líquidas y formación de reservas especiales. I) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. J) Autorizar el otorgamiento y revocatoria de poderes generales y especiales. K) Aprobar





ME 72112

anualmente los presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos. L) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. M) Aprobar las inversiones en valores mobiliarios que a largo plazo se efectúen. N) Aprobar las normas generales que deban regir en la contabilización de las operaciones en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos.- Artículo Vigésimo Segundo.- De las atribuciones y deberes del Gerente General.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios y del Directorio... En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. b) realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. c) presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General. d) dirigir y supervisar la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y del Directorio y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza previa autorización del Directorio y llevar el debido control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. f) realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social. g) arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles previa autorización del Directorio. h) cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. i) elaborar el presupuesto de la compañía. j) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. k) otorgar y revocar poderes generales y especiales, previa autorización para cada caso sea por la Junta General o por el Directorio. l) suscribir, aceptar,

endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales. m) presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. n) responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General o del Directorio. o) continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presento. p) convocar a la (así) Juntas Generales de accionistas conforme a la ley y el Estatuto, y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. q) actuar de secretario de las reuniones de la Junta General y del Directorio en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas.- Vigésimo Tercero: De las atribuciones y deberes del Presidente.- A) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas o del Directorio de la compañía. B) presidir las sesiones a las que asista de la Junta General y del Directorio. C) suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y del Directorio de las sesiones que asista. D) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias. E) supervisar las actividades de la compañía. F) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones. G) continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presento. H) Convocar a las reuniones del Directorio. I) todas las demás que le confiere la ley, el presente Estatuto y la Junta General de accionistas.- Anexo No. Vigésimo Cuarto: Representación legal y subrogación.- La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de subrogarle, e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste...".

II.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a mi cargo, se hizo constar la





protocolización de un documento otorgado en el extranjero el documento que contiene el acta de sesión de directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en el que se acordó nombrar al gerente general y presidente de la sociedad y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"...CLAÚSULAS...-----

...SEGUNDA.- Queda nombrado el señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE como Gerente General de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

TERCERA.- Queda nombrado el señor GUILLERMO MUÑOZ LARA como presidente de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA..."-----

III.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número sesenta mil quinientos treinta y nueve, de fecha siete de noviembre de dos mil once, ante mí, se hizo constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero consistente en el acta de la junta universal extraordinaria de accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil once, en la que, entre otras cosas, se acordó la reforma de los artículos décimo séptimo, décimo octavo, inciso segundo; vigésimo primero, vigésimo segundo, inciso cuarto y el vigésimo tercero del estatuto social.-----

De dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"...CLAÚSULAS...-----

...SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución de reformar los artículos constantes en la cláusula tercera de los estatutos sociales de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, para quedar de la siguiente manera:-----

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO LITERAL A): DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: A) Designar a los miembros Titulares del Directorio, que serán cinco, por un periodo de TRES AÑOS, y a sus respectivos suplentes y fijarles, en su caso, sus remuneraciones, conocer sobre su licencia, excusa o renuncias y removerlos cuando fuera el caso.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO INCISO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO: Los miembros del Directorio durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO LITERAL A). FACULTADES: Nombrar y remover de su seno al Presidente, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración. --

LITERAL B) Nombrar y remover de su seno al Gerente General, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración."-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO INCISO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO, SE AUMENTA EL LITERAL J): DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE que dirá: El Presidente será nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo."-----

IV.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número setenta y un mil cuatrocientos ochenta y

cinco, de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a mi cargo, se protocolizó un documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la junta general universal de accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, en la que se acordó nombrar a los miembros del directorio de la sociedad y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"...C L Á U S U L A S... -----
 ...SEGUNDA.- Queda designado el Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar integrado por las siguientes personas: Guillermo Muñoz Lara, Alejandro Eugenio Díaz Alatraste, Arturo Spinola García, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez y Alejandro Archundia Becerra." -----

V.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- Por instrumento número setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, ante el mismo notario que el anterior, actuando como suplente en la notaría a mi cargo, se protocolizó el acta de sesión de directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de marzo de dos mil catorce, en la que se acordó designar al gerente general y al presidente de la sociedad y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA PROCISA ECUADOR, S.A. CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2014. -----

En Ciudad de México, D.F., de los Estados Unidos Mexicanos, a los 27 días del mes de marzo de 2014, siendo las 11:00 horas, se reúne el Directorio de la compañía PROCISA ECUADOR, S.A... El secretario verifica el quórum y por encontrarse reunidos todos los miembros del Directorio de la compañía Procisa Ecuador, S.A., los asistentes deciden constituirse en sesión, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden de día: -----

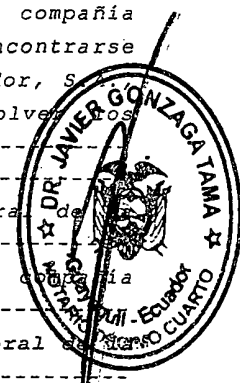
----- ORDEN DEL DÍA -----
 Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la designación del Gerente General de la compañía PROCISA ECUADOR, S.A. -----

Punto Dos.- Conocer y resolver sobre la designación del Presidente de la compañía PROCISA ECUADOR, S.A... -----

... Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la designación del Gerente General de la compañía PROCISA ECUADOR, S.A. -----

Conocido y discutido por los directores concurrentes el punto uno del orden de día y una vez sometido a votación, el Directorio resuelve por unanimidad reelegir al señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE, con pasaporte No. G13913267, para que desempeñe el cargo de Gerente General de la compañía PROCISA ECUADOR, S.A. por el periodo de TRES AÑOS, contando a partir de la presente fecha. -----

Punto Dos.- Conocer y resolver la designación del Presidente de la compañía PROCISA ECUADOR, S.A. -----



Conocido y discutido por los directores concurrentes el punto dos del orden del día y una vez sometido a votación, el Directorio resuelve por unanimidad reelegir al señor GUILLERMO MUÑOZ LARA, con pasaporte mexicano No. G12083714, para que desempeñe el cargo de presidente de PROCISA ECUADOR, S.A. por el periodo de TRES AÑOS, contando a partir de la presente fecha. -----

Se autoriza al secretario de esta sesión para que emita los nombramientos de gerente general y presidente aprobados en esta sesión... -----

-----C L A Ú S U L A S-----

...SEGUNDA.- Queda designado el señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE como Gerente General de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

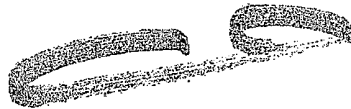
TERCERA.- Queda designado el señor GUILLERMO MUÑOZ LARA como Presidente de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA...". -----

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número setenta y dos mil ciento doce, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce. -----

Ante mí. --Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil catorce. -----

HR/ess.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.

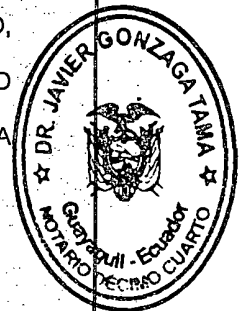


Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 22265

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL, D.F. el 07 de OCTUBRE de 2014.

JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

[Firma manuscrita]
Firma

9370130635752V03R6RA/Capturado por opm

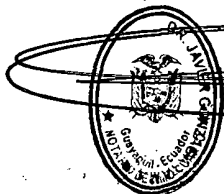
Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 6a929d9c62cfc9258f2008379e808a05

Dكتور Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 01 fojas, es igual al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado

Guayaquil,

13 OCT 2014



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.106
FECHA DE REPERTORIO:12/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

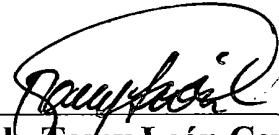
1.- Con fecha veinte de Octubre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **PROCISA ECUADOR S.A.**, a favor de **GUILLERMO MUÑOZ LARA**, de fojas **44.285 a 44.295**, Registro de Nombramientos número **14.260**.

ORDEN: 45106



Guayaquil, 24 de octubre de 2014

REVISADO POR: 


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0953769

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 ENE 2015

RECIBIDO

NANDY MORALES R.

Hora: 10:35 Firma: *MP*